

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la providencia que puso en conocimiento de la parte ejecutada la fecha propuesta para la realización del avalúo pendiente, se notificó posteriormente a dicha fecha propuesta, por lo que no fue posible la comparecencia de la interesada a la diligencia. Se informa además que la demandante se opone a que su contraparte asista al avalúo pendiente, aduciendo la mala relación personal entre ellas, su incompetencia para realizar la diligencia, y la calidad de domicilio privado del inmueble. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra  
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2019 00211 00

De conformidad con los artículos 42 a 44 y 226 a 228 del CGP, para la realización del avalúo pretendido por la parte ejecutada en el inmueble ubicado en la calle 21 # 81 - 70, bloque 6, apartamento 224, en Medellín, se agenda el día viernes 25 de noviembre de 2022, a las 09:00am.

Se requiere a la parte ejecutada para que antes de la referida fecha informe al despacho y a su contraparte el nombre de la auxiliar de la justicia que realizará el avalúo. Se exhorta a la parte accionante para que en la fecha señalada preste la colaboración del caso al perito para que acceda al inmueble y lleve a cabo el avalúo, so pena de que sea procedente aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 233 del CGP y en el ordinal segundo del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE

  
IRBSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ